

**APRUEBA CONVENIO ENTRE GOBIERNO
REGIONAL DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

DECRETO EXENTO N° 004272

LA UNION, 26 AGO 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Convenio de Ejecución del Proyecto "XX Festival Alerce Milenario On line" firmado entre el Gobierno Regional de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión, de fecha 24 de Agosto de 2020; en la Resolución Exenta N° 834 de fecha 24 de Agosto de 2020 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para el proyecto "XX Festival Alerce Milenario 2020 On line" firmado entre el Gobierno Regional de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión; el Decreto Exento N° 3 de fecha 02 de Enero 2020, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Juan Südel Manzano; en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Unión con el propósito de estimular a los autores, compositores e intérpretes en la creación y difusión de la música folclórica nacional, convoca a la Vigésima versión del Festival Alerce Milenario de La Unión.

Que, en el año 2019 se aprueba el Plan Municipal de Cultura y su incorporación al PLADECO, que consta en Acuerdo N° 688 de fecha 25 de Septiembre de 2019.

Que, el Festival Alerce Milenario se vincula con los ejes estratégicos del Plan Municipal de Cultura: Acceso a las manifestaciones artísticas y participación de la comunidad en el desarrollo cultura local y Patrimonio cultural y natural e identidad.

Que, dentro de los Ejes Estratégicos de la Política de Desarrollo Cultural e Identidad Regional, se encuentran: Desarrollar estrategias de comercialización y visibilización de bienes y servicios creativos regionales para mejorar su proyección, apropiación y consumo hacia diferentes ámbitos del quehacer regional; Mejorar la efectividad de la gestión pública y el estado de desarrollo de los ciclos culturales en la Región, abordando con una mirada integradora sus problemas transversales y estructurales; Desarrollar acciones focalizadas en las potencialidades artísticas y culturales de la Región, que permitan promover el desarrollo económico e identitario territorial. Dentro de los cuales el Festival Alerce Milenario viene a generar un aporte sustancial.

DECRETO:

1. APRUEBESE Convenio de fecha 24 de Agosto de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión, referido al proyecto "XX Festival Alerce Milenario 2020 On line".

2. IMPÚTESE el aporte de \$ 22.000.000.- (Veintidós millones de pesos) que se ingresará al Centro de Costos denominado "XX Festival Alerce Milenario 2020 On line", según la siguiente distribución:

Ítem de Gastos	Monto
Honorarios	\$ 12.005.264
Operación	\$ 5.501.920
Difusión	\$ 4.492.816

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE



JUAN SUDEL MANZANO
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



ALDO PINUER SOLÍS
ALCALDE

APS/JSM/JUC/aum

Distribución:

- Alcaldía.-
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Dpto. Contabilidad.-
- Archivo.-

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA 6% FNDR
TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS REGIONAL**

FOLIO N° 12-IR-2020

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

En Valdivia, a 24 de agosto de 2020, entre el **Gobierno Regional de Los Ríos**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.978.900-8, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **César Asenjo Jerez**, ambos domiciliados en Edificio Público N°1, O'Higgins N°543, en la ciudad de Valdivia, a quien se denominará indistintamente el "**Gobierno Regional**", y por la otra, la **I. Municipalidad de La Unión** RUT N°69.200.800-6, representada por su alcalde don **Aldo Pinuer Solis**, chileno, cédula de identidad N°8.074.172-3, ambos domiciliados para estos efectos en **Arturo Prat N° 680**, de la comuna de **La Unión**, en adelante, indistintamente la "**Entidad Receptora**"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a la normativa y antecedentes siguientes:

1. Las facultades que confiere la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. La Glosa 02 2.1 de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 - Gobiernos Regionales, señala que estos podrán destinar hasta un 6% de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas y de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.

3. La disponibilidad presupuestaria, que consta en la Resolución Exenta N° 833 de este Gobierno Regional, de fecha 24 de agosto de 2020, que *Aprueba Redistribución presupuestaria 6% FNDR 2020*, e identifica la suma de \$518.965.610 para la subvención a otras entidades públicas – Actividades Culturales y Deportivas de Interés Regional, que haya decidido **financiar directamente el Gobierno Regional**.
4. El dictamen N° 030806, del año 2019 de la Contraloría General de la República, en cuya materia señala que “La asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere acuerdo del Consejo Regional”; criterio reiterado en el dictamen N° 008515, del año 2020.
5. La circunstancia que se verificó la disponibilidad presupuestaria.
6. La Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.
7. Las Resoluciones 7 y 8, ambas del año 2019 de la Contraloría General de La República; y
8. El Decreto N°421 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública de 11 de marzo de 2018, que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

EN CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN:

PRIMERO: Transferir desde el Gobierno Regional de Los Ríos a la **Ilustre Municipalidad de La Unión** la suma de **\$22.000.000 (veintidós millones de pesos)** correspondiente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100, aplicación numeral 2.1 Glosa 02 común para todos los Gobiernos Regionales, para la ejecución del proyecto “**XX FESTIVAL ALERCE MILENARIO 2020 ON LINE**”

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto previamente aprobado no puede ser modificado en el objetivo para el cual se aprobaron dichos fondos, tampoco es posible modificar el nombre del proyecto, ya que fue aprobado de acuerdo a los antecedentes que presentó la Entidad Receptora al postular, los que para todos los efectos del presente convenio se consideran parte integrante del mismo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA

1. **Administrar** el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional de Los Ríos, bajo las normativas y procedimientos que se entienden conocidos por la institución, cumpliendo fielmente los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Fondos y en los puntos 4, 5 y 6 del **Formulario de Postulación – 2020, Actividades de Interés Regional - 6% FNDR** otorgado por la Entidad Receptora y firmado por el solicitante.

2. **Invertir** los recursos transferidos, en la forma y plazo señalados en el punto 7 (Descripción del proyecto) del **Formulario de Postulación – 2020, Actividades de Interés Regional - 6% FNDR** otorgado por la Entidad Receptora y firmado por el solicitante.
3. **Ejecutar** total e íntegramente el proyecto, dando cumplimiento cabal al ítem presupuestario y las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el proyecto aprobado.
4. **Realizar** el procedimiento de rendición de cuentas según lo indica la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Cualquier modificación en el desarrollo del proyecto aprobado deberá ser solicitada de manera previa y formal mediante carta dirigida al Sr. Intendente Regional. Dicha solicitud será sometida a análisis técnico y según dicho análisis, se definirá si se autoriza o rechaza la solicitud recibida. La institución debe esperar la respuesta del Gobierno Regional. Jamás será motivo de análisis una modificación en el nombre del proyecto.
6. **Respaldar** documentalmente a nombre de la Entidad Receptora la rendición de cuentas, acreditando fehacientemente los gastos realizados en orden cronológico y por ítem según lo aprobado. En las facturas deberá detallarse expresamente en qué se invirtieron los recursos, debiendo velar el Representante Legal de la Entidad para que los mencionados documentos cumplan esta exigencia.
7. La Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional en su primera rendición de cuentas el respectivo comprobante de ingreso de los recursos recibidos.
8. De este modo, la *rendición final de gastos* y el *informe de ejecución de actividades*, como los demás antecedentes que se solicitan para respaldo, deberá presentarse al final de la ejecución del proyecto a través de los formularios y formatos que dispondrá el Gobierno Regional. Los informes deberán estar acompañados de la documentación original de respaldo que acredite cada uno de los pagos realizados por la Institución con los recursos transferidos para el proyecto, debidamente ordenados, por ejemplo:
 - a) Facturas por la compra de los bienes y servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas, con el detalle de los bienes y servicios adquiridos, a nombre de la entidad.
 - b) Adjuntar el acta de resguardo de bienes, **cuando corresponda**.
 - c) Boletas de honorarios para pagar recursos humanos, a nombre de la entidad.
 - d) Declaración y pago del 10.75% correspondiente a la retención de Segunda Categoría por las boletas de honorarios pagadas (Formulario 29), **cuando corresponda**.

9. **Presentar** los demás informes que le sean requeridos por el Gobierno Regional de Los Ríos, por intermedio de la División de Desarrollo Social y Humano.
10. **Informar** mediante Oficio dirigido al Sr. Intendente, los recursos que no utilizará, debiendo informar de ello y a su vez reintegrar dichos deberán ser depositados a la cuenta corriente de Gobierno Regional de Los Ríos, cuenta N° 72109000028, RUT 61.978.900-8, del Banco Estado.
11. **Facilitar y colaborar** con las acciones de supervisión y control de la ejecución, que le corresponde a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Los Ríos, en la medida que sea posible de acuerdo a la disponibilidad de sus funcionarios.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Transferir a la **Ilustre Municipalidad de La Unión** la suma de **\$22.000.000 (veintidós millones de pesos)** correspondiente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100, para la ejecución del proyecto **"XX FESTIVAL DEL ALERCE MILENARIO 2020 ON LINE"** de acuerdo a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior podrá ser notificado a la entidad solicitante a través de correo electrónico. Dicho medio de notificación se utilizará a fin de informar la aprobación y pago por parte del Gobierno Regional de Los Ríos y el depósito de los recursos.
2. Realizar en el momento que lo estime necesario, de acuerdo a la disponibilidad de sus funcionarios, actividades de fiscalización, supervisión y seguimiento del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio.
3. Acreditar la transferencia efectuada ante la Contraloría General de la República con el respectivo comprobante de ingreso de la entidad que recibe los fondos.

QUINTO: Se deja expresamente establecido que, en el evento que la entidad receptora incumpla la rendición de cuentas, el Gobierno Regional de los Ríos **podrá suspender** cualquier transferencia de recursos que se encuentre en trámite.

Además, el Gobierno Regional de Los Ríos podrá poner término anticipado al presente convenio en forma administrativa, mediante Resolución respectiva en caso que la entidad receptora incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente convenio, pudiendo el Gobierno Regional de Los Ríos:

- a) Exigir la restitución de la totalidad de los recursos entregados o el reintegro de los recursos mal ejecutados a la entidad receptora, dictando la correspondiente resolución fundada.
- b) Inhabilitar al representante legal y a la entidad que representa, para postular al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y a cualquier otro fondo del Gobierno Regional de Los Ríos hasta no aclarar su situación ante éste.

La División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, estará a cargo de supervisar el cumplimiento del objeto del proyecto, como la verificación de la rendición de cuentas.

SEXTO: Este Convenio de Transferencia de Recursos FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución Exenta de este Gobierno Regional que lo aprueba, y se extenderá hasta la rendición total y conforme de los recursos transferidos.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Gobierno Regional de Los Ríos y uno en poder de la entidad receptora.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: La personería de don **César Asenjo Jerez**, en representación del Gobierno Regional de Los Ríos, consta en el Decreto N°421 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente Titular de la Región de Los Ríos; y la de don **Aldo Pinuer Solís** en representación de la Ilustre Municipalidad de La Unión, consta en el Acta Complementaria de Proclamación Rol N°1633-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, otorgado por el Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.



CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



ALDO PINUER SOLÍS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

CAJ/APZWMMR/EFA/COO/coo

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°834

VALDIVIA, 24 de agosto de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que confiere la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Que la Glosa 02 2.1 de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 - Gobiernos Regionales, señala que estos podrán destinar hasta un 6% de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas y de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.
3. La disponibilidad presupuestaria, que consta en la Resolución Exenta N° 833 de este Gobierno Regional, de fecha 24 de agosto de 2020, que *Aprueba Redistribución presupuestaria 6% FNDR 2020*, e identifica la suma de \$518.965.610 para la subvención a otras entidades públicas – Actividades Culturales y Deportivas de Interés Regional, que haya decidido **financiar directamente el Gobierno Regional**.
4. El Convenio de Transferencia de recursos de fecha 24 de agosto de 2020, suscrito entre este Gobierno Regional de Los Ríos y la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, relativo a la Subvención de actividades de carácter cultural, sobre el proyecto denominado **“XX FESTIVAL ALERCE MILENARIO 2020 ON LINE”**.
5. La circunstancia que se verificó la disponibilidad presupuestaria para el año en curso.
6. Las Resoluciones 7 y 8, ambas del año 2019 de la Contraloría General de La República
7. La Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica.
8. El Decreto N°421 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública de 11 de marzo de 2018, que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos, mencionado en el punto 4 de los vistos, celebrado el 24 de agosto de 2020 entre el **Gobierno Regional de Los Ríos** y **Ilustre Municipalidad de La Unión**, por un monto de **\$22.000.000 (veintidós millones de pesos)**, correspondiente al proyecto **“XX FESTIVAL DEL ALERCE MILENARIO 2020 ON LINE”**, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA 6% FNDR

TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS REGIONAL

FOLIO N° 12-IR-2020

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

En Valdivia, a 24 de agosto de 2020, entre el **Gobierno Regional de Los Ríos**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.978.900-8, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **César Asenjo Jerez**, ambos domiciliados en Edificio Público N°1, O'Higgins N°543, en la ciudad de Valdivia, a quien se denominará indistintamente el "**Gobierno Regional**", y por la otra, la **I. Municipalidad de La Unión** RUT N°69.200.800-6, representada por su alcalde don **Aldo Pinuer Solís**, chileno, cédula de identidad N°8.074.172-3, ambos domiciliados para estos efectos en **Arturo Prat N° 680**, de la comuna de **La Unión**, en adelante, indistintamente la "**Entidad Receptora**"; se ha acordado el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos**, en conformidad a la normativa y antecedentes siguientes:

1. Las facultades que confiere la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. La Glosa 02 2.1 de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 - Gobiernos Regionales, señala que estos podrán destinar hasta un 6% de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas y de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.
3. La disponibilidad presupuestaria, que consta en la Resolución Exenta N° 833 de este Gobierno Regional, de fecha 24 de agosto de 2020, que *Aprueba Redistribución presupuestaria 6% FNDR 2020*, e identifica la suma de \$518.965.610 para la subvención a otras entidades públicas – Actividades Culturales y Deportivas de Interés Regional, que haya decidido **financiar directamente el Gobierno Regional**.
4. El dictamen N° 030806, del año 2019 de la Contraloría General de la República, en cuya materia señala que "La asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere acuerdo del Consejo Regional"; criterio reiterado en el dictamen N° 008515, del año 2020.
5. La circunstancia que se verificó la disponibilidad presupuestaria.
6. La Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.
7. Las Resoluciones 7 y 8, ambas del año 2019 de la Contraloría General de La República; y
8. El Decreto N°421 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública de 11 de marzo de 2018, que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

EN CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN:

PRIMERO: Transferir desde el Gobierno Regional de Los Ríos a la **Ilustre Municipalidad de La Unión** la suma de **\$22.000.000 (veintidós millones de pesos)** correspondiente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100, aplicación numeral 2.1 Glosa 02 común para todos los Gobiernos Regionales, para la ejecución del proyecto "**XX FESTIVAL ALERCE MILENARIO 2020 ON LINE**"

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto previamente aprobado no puede ser modificado en el objetivo para el cual se aprobaron dichos fondos, tampoco es posible modificar el nombre del proyecto, ya que fue aprobado de acuerdo a los antecedentes que presentó la Entidad Receptora al postular, los que para todos los efectos del presente convenio se consideran parte integrante del mismo.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA

1. **Administrar** el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional de Los Ríos, bajo las normativas y procedimientos que se entienden conocidos por la institución, cumpliendo fielmente los objetivos señalados en el presente Convenio de Transferencia de Fondos y en los puntos 4, 5 y 6 del **Formulario de Postulación – 2020, Actividades de Interés Regional - 6% FNDR** otorgado por la Entidad Receptora y firmado por el solicitante.
2. **Invertir** los recursos transferidos, en la forma y plazo señalados en el punto 7 (Descripción del proyecto) del **Formulario de Postulación – 2020, Actividades de Interés Regional - 6% FNDR** otorgado por la Entidad Receptora y firmado por el solicitante.
3. **Ejecutar** total e íntegramente el proyecto, dando cumplimiento cabal al ítem presupuestario y las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el proyecto aprobado.
4. **Realizar** el procedimiento de rendición de cuentas según lo indica la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

5. Cualquier modificación en el desarrollo del proyecto aprobado deberá ser solicitada de manera previa y formal mediante carta dirigida al Sr. Intendente Regional. Dicha solicitud será sometida a análisis técnico y según dicho análisis, se definirá si se autoriza o rechaza la solicitud recibida. La institución debe esperar la respuesta del Gobierno Regional. Jamás será motivo de análisis una modificación en el nombre del proyecto.
6. **Respaldo** documentalmente a nombre de la Entidad Receptora la rendición de cuentas, acreditando fehacientemente los gastos realizados en orden cronológico y por ítem según lo aprobado. En las facturas deberá detallarse expresamente en qué se invirtieron los recursos, debiendo velar el Representante Legal de la Entidad para que los mencionados documentos cumplan esta exigencia.
7. La Entidad Receptora deberá remitir al Gobierno Regional en su primera rendición de cuentas el respectivo comprobante de ingreso de los recursos recibidos.
8. De este modo, la *rendición final de gastos* y el *informe de ejecución de actividades*, como los demás antecedentes que se solicitan para respaldo, deberá presentarse al final de la ejecución del proyecto a través de los formularios y formatos que dispondrá el Gobierno Regional. Los informes deberán estar acompañados de la documentación original de respaldo que acredite cada uno de los pagos realizados por la Institución con los recursos transferidos para el proyecto, debidamente ordenados, por ejemplo:
 - a) Facturas por la compra de los bienes y servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas, con el detalle de los bienes y servicios adquiridos, a nombre de la entidad.
 - b) Adjuntar el acta de resguardo de bienes, **cuando corresponda**.
 - c) Boletas de honorarios para pagar recursos humanos, a nombre de la entidad.
 - d) Declaración y pago del 10.75% correspondiente a la retención de Segunda Categoría por las boletas de honorarios pagadas (Formulario 29), **cuando corresponda**.
9. **Presentar** los demás informes que le sean requeridos por el Gobierno Regional de Los Ríos, por intermedio de la División de Desarrollo Social y Humano.
10. **Informar** mediante Oficio dirigido al Sr. Intendente, los recursos que no utilizará, debiendo informar de ello y a su vez reintegrar dichos deberán ser depositados a la cuenta corriente de Gobierno Regional de Los Ríos, cuenta N° 72109000028, RUT 61.978.900-8, del Banco Estado.
11. **Facilitar** y **colaborar** con las acciones de supervisión y control de la ejecución, que le corresponde a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Los Ríos, en la medida que sea posible de acuerdo a la disponibilidad de sus funcionarios.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Transferir a la **Ilustre Municipalidad de La Unión** la suma de **\$22.000.000 (veintidós millones de pesos)** correspondiente al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100, para la ejecución del proyecto "**XX FESTIVAL DEL ALERCE MILENARIO 2020 ON LINE**" de acuerdo a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior podrá ser notificado a la entidad solicitante a través de correo electrónico. Dicho medio de notificación se utilizará a fin de informar la aprobación y pago por parte del Gobierno Regional de Los Ríos y el depósito de los recursos.
2. Realizar en el momento que lo estime necesario, de acuerdo a la disponibilidad de sus funcionarios, actividades de fiscalización, supervisión y seguimiento del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio.
3. Acreditar la transferencia efectuada ante la Contraloría General de la República con el respectivo comprobante de ingreso de la entidad que recibe los fondos.

QUINTO: Se deja expresamente establecido que, en el evento que la entidad receptora incumpla la rendición de cuentas, el Gobierno Regional de los Ríos **podrá suspender** cualquier transferencia de recursos que se encuentre en trámite.

Además, el Gobierno Regional de Los Ríos podrá poner término anticipado al presente convenio en forma administrativa, mediante Resolución respectiva en caso que la entidad receptora incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente convenio, pudiendo el Gobierno Regional de Los Ríos:

- a) Exigir la restitución de la totalidad de los recursos entregados o el reintegro de los recursos mal ejecutados a la entidad receptora, dictando la correspondiente resolución fundada.
- b) Inhabilitar al representante legal y a la entidad que representa, para postular al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y a cualquier otro fondo del Gobierno Regional de Los Ríos hasta no aclarar su situación ante éste.

La División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, estará a cargo de supervisar el cumplimiento del objeto del proyecto, como la verificación de la rendición de cuentas.

SEXTO: Este Convenio de Transferencia de Recursos FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución Exenta de este Gobierno Regional que lo aprueba, y se extenderá hasta la rendición total y conforme de los recursos transferidos.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Gobierno Regional de Los Ríos y uno en poder de la entidad receptora.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: La personería de don **César Asenjo Jerez**, en representación del Gobierno Regional de Los Ríos, consta en el Decreto N°421 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente Titular de la Región de Los Ríos; y la de don **Aldo Pinuer Solís** en representación de la Ilustre Municipalidad de La Unión, consta en el Acta Complementaria de Proclamación Rol N°1633-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, otorgado por el Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

- AUTORÍZASE E IMPÚTESE** la transferencia de fondos a la entidad mencionada y por el monto indicado en el resolvo 1°, del cual la totalidad corresponde al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100, aplicación numeral 2.1 Glosa 02 común para todos los Gobiernos Regionales, FNDR 2020 del Gobierno Regional de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

CAJ/WMR/EFA/COO/coo

DISTRIBUCIÓN:

1. División de Desarrollo Social y Humano
2. Archivo Oficina de Partes.

REF: CREA SUBASIGNACIÓN QUE SE INDICA, SUBVENCIÓN A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS (INTERÉS REGIONAL) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°835

VALDIVIA, 24 de agosto de 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades que confiere la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Que la Glosa 02 2.1 de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 - Gobiernos Regionales, señala que éstos podrán destinar hasta un 6% de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas y de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región.
3. La disponibilidad presupuestaria, que consta en la Resolución Exenta N° 833 de este Gobierno Regional, de fecha 24 de agosto de 2020, que *Aprueba Redistribución presupuestaria 6% FNDR 2020*, e identifica la suma de \$518.965.610 para la subvención a otras entidades públicas – Actividades Culturales y Deportivas de Interés Regional, que haya decidido **financiar directamente el Gobierno Regional**
4. La Resolución Exenta N° 834 de este Gobierno Regional, de fecha 24 de agosto de 2020, que aprueba el Convenio de Transferencia de fondos celebrado con fecha 24 de agosto de 2020 entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la **Ilustre Municipalidad de La Unión**.
5. La circunstancia que se verificó la disponibilidad presupuestaria para el año en curso.
6. La Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.
7. Las Resoluciones 7 y 8, ambas del año 2019 de la Contraloría General de La República; y
8. El Decreto N°421 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública de 11 de marzo de 2018, que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

- 1. CRÉASE** la Subasignación identificatoria de subvención de a otras entidades públicas – Actividades Culturales y Deportivas de Interés Regional, con cargo al componente Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, aplicación numeral 2.1 Glosa 02 común para Gobiernos Regionales año 2020, por el monto y la entidad que se indica:

SUB T.	ÍTEM	ASIG	SUB-ASIG	ACTIVIDAD	ENTIDAD	MONTO 2020	FOLIO
24	03	100	27-2020	XX FESTIVAL ALERCE MILENARIO 2020 ON LINE	Ilustre Municipalidad de La Unión	\$22.000.000	12-IR

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CESAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



CATALINA OSSES OBANDO
VºBº ABOGADA
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

CAJ/WMR/EFA/COO/coo

DISTRIBUCIÓN:

1. División de Desarrollo Social y Humano.
2. Oficina de Partes.

Utilice la Oficina Virtual del Sii en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

10108PJS-64083
Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USQ INTERNO SII



FECHA EMISION: 15/05/2015

N° DE SERIE: 20150409986

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LA UNION

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
A PRAT 680
LA UNION

RUT
69.200.800-6



69200800



DESIGNA ALCALDE DE LA UNION

DECRETO EXENTO N° 007880

LA UNION, Diciembre 06 de 2016.-

VISTOS:

El Ordinario N° 882 de fecha 30 de noviembre de 2016, de la Presidenta Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, que adjunta copia autorizada del fallo de Calificación de Alcalde y Concejales de la comuna de La Unión, y del acta complementaria de proclamación, ambas pronunciadas por el Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.


CONSIDERANDO:

El Acta complementaria del Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde electo de la Comuna de La Unión a don ALDO RODRIGO PINUER SOLIS.

DECRETO:

1.- **DESIGNASE** Alcalde de la Comuna de La Unión, a don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, CI. 8.074.172-3, Por el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2016 al 05 de diciembre de 2020.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL


ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE DE LA UNION

ARPS/MDO/LRM
DISTRIBUCION:
Carpeta Funcionario
Secretaria Municipal
Archivo Decretos Exentos
Departamento de Personal

**TRIBUNAL ELECTORAL
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS**

OF. ORD.: 882-2016.

MAT.: Informa sentencia y acta de
Proclamación.


Valdivia, 30 de noviembre del 2016.

**SEÑORA: PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
MINISTRA DOÑA EMMA DIAZ YEVENES**

**SEÑORA: SECRETARIA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION
DOÑA MONICA DIAZ OJEDA**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades adjunto y remito a Ud. copia autorizada del fallo de calificación de Alcalde y Concejales realizada el 23 de octubre de 2016, en la comuna de La Unión, y del acta complementaria de proclamación, ambas pronunciadas por este Tribunal

Saluda atte. a Ud.


**EMMA DIAZ YEVENES
PRESIDENTA**


**MARCEL GALLEGOS PROVOSTE
SECRETARIO-RELATOR**

DISTRIBUCIÓN

* Secretaria Municipal de La Unión.

* Archivo.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS**

Valdivia, veintisiete de noviembre dos mil dieciséis.

VISTOS:

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia de la Ministra de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia doña Emma Díaz Yévenes y de los abogados señores miembros don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de La Unión realizada el pasado 23 de octubre del año en curso.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1º) La comuna de La Unión comprende las circunscripciones Electorales de Puerto Nuevo Y La Unión.

2º) Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, especialmente en relación a las siguientes mesas receptoras de sufragios:

Mesa 1M La Unión: error en sumatoria de votos; se estará al acta de mesa por ser fidedigno y coincidente con resultado general de la misma.

Mesa 40M La Unión: acta en blanco; se pidió acta al Servel; datos cuadran con los del colegio escrutador.

Certifico: que las fotocopias que anteceden son fiel
del original. Valdivia 30 NOV. 2016

Marcel Gallegos Provoste
Secretario Relator

Mesa 15V La Unión: error en sumatoria de votos, no afecta resultado general.

Mesa 47V La Unión: error en sumatoria de votos, no afecta resultado general.

Acto seguido con las operaciones ya descritas anteriormente se aprueba el siguiente escrutinio:

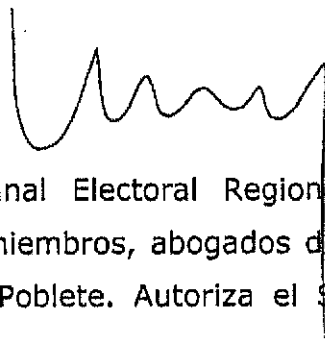
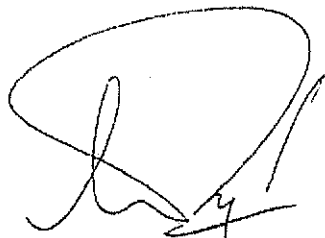
<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO	
1. MARIO OSVALDO ORTIZ CUEVAS (IND.)	1.389
E. PACTO NUEVA MAYORIA	
2. MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ (P.P.D.)	5.354
F. PACTO CHILE VAMOS	
3. ALDO PINUER SOLIS (IND.)	6.983
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
4. MARIO RUBIN NAIPAYAN PARDO (PRO)	137
VOTOS NULOS	193
VOTOS BLANCOS	161
TOTAL COMUNA	14.217

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se proclama Alcalde definitivamente electo, según lo ordena el Artículo 127, Inciso 1° de la ya citada Ley 18.695, en la comuna de La Unión al siguiente ciudadano:

3. ALDO PINUER SOLIS (IND.) 6.983

Rol 1633-2016.

Certifico: que las fotocopias que anteceden son del original. Valdivia 30 NOV. 2016
Marcel Gálvez, Provisorio
Secretario Relator



Proveída por la señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional, Ministra doña Emma Díaz Yévenes y señores miembros, abogados don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Autoriza el Sr. Secretario- Relator don Marcel Gallegos Provoste.



Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis.



Certifico: que las firmas y sellos correspondientes se encuentran en el original. Valdivia, **30 NOV. 2016**
Secretaría Regional

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, veintisiete de noviembre del dos mil dieciséis.

VISTOS:

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia de la Ministra de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia doña Emma Díaz Yévenes y de los abogados miembros don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Concejales de la Comuna de La Unión realizada el pasado 23 de octubre del año en curso. Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1º) La comuna de La Unión comprende las circunscripciones electorales de Puerto Nuevo y La Unión.

2º) Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, plasmándose las observaciones respecto de las mismas, las cuales constan en la respectiva acta de sesión celebrada ante este mismo Tribunal Electoral Regional con fecha 27 de noviembre de 2016.

Acto seguido y con las modificaciones ya señaladas se aprueba el siguiente escrutinio.

Certifico: que las fotocopias que anteceden son fíel
del original. Valdivia 30 NOV 2016
Marcel Gallegos Provoste
Secretario Relator

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
5. MARIO ANDRES CUMIAN PORTALES (P.D.C)	1.261
6. CRISTIAN RODRIGO MILLER VEGA (P.D.C)	189
7. XIMENA ELISABETH MARTINEZ SALGADO (IND.)	580
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	2.030
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
8. CLAUDIO LIMARI CARRILLO (P.S.CH.)	115
9. ANDRES REINOSO CARRILLO (P.S.CH.)	913
10. FERNANDO MARIO VASQUEZ GUARDA (IND.)	474
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.502
TOTAL LISTA B	3.532
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO	
11. ROBERTO ELIAS PRADINES SEPULVEDA (IND.)	199
TOTAL LISTA C	199
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
12. VIVIANA ANDREA DIAZ MORALES (P.R.S.D.)	370
13. ORLANDO MARMADUQUE SOTO AVILA (P.R.S.D.)	693
14. WALTER EDUARDO REYES PEREZ (IND.)	58
15. HECTOR RAUL TRIVIÑO MILLAHUAL (IND.)	222
16. FLOR VIOLETA ZAMBRANO CADAGAN (IND.)	104
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	1.447
TOTAL LISTA G	1.447
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
17. KARI PREISLER MENA (R.N.)	143
18. LUIS PATRICIO BAEZA BAHAMONDES (R.N.)	249
19. LUCIA FARFAL PEÑA (R.N.)	181
20. DELTA GUZMAN VASQUEZ (R.N.)	138
21. SATURNINO QUEZADA SOLIS (R.N.)	876
22. WALDEMAR SEPULVEDA ABARCA (R.N.)	542
TOTAL LISTA H	2.129
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	
23. GUSTAVO EDUARDO VARGAS VERA (IND.)	252
24. HECTOR JAVIER MUNDACA VILLANUEVA (IND.)	216

Certifico: que las fotocopias que anteceden son fieles
del original. Valdivia

L. G. G.
Marcel Gallegos Provoste
Secretario Relator

25. DANIEL NORIEGA JARA (IND.)	408
TOTAL SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	876
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
26. MATIAS VELASQUEZ FLORES (EVOPOLI)	1.309
27. CLAUDIO ANDRES LEAL OÑATE (IND.)	157
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	1.466
TOTAL LISTA J	2.342
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
28. DORIS DEL CARMEN SALGADO CADAGAN (IND.)	501
29. RENE DEL CARMEN TRIBIÑO HUENCHUGUALA (IND.)	466
30. CECILIA JIMENA SALDIVIA VENEGAS (IND.)	117
31. ERICK WLADIMIR GALLARDO ANCAO (IND.)	64
32. VICTOR MANUEL VERA CALFUEQUE (IND.)	555
TOTAL LISTA L	1.703
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	
33. PAULINA YESSENIA LOPEZ VILLAGRAN (IND.)	83
34. ANA ELIZABETH CATALAN TEJEDA (IND.)	44
35. DIEGO ANDRES ELGUETA LOPEZ (IND.)	29
36. RAMON GERARDO GUTIERREZ BARRIENTOS (IND.)	129
37. MIGUEL ANGEL RECABARREN BRAVO (IND.)	48
38. CHRISTIAN ANDRES GOMEZ CANCINO (IND.)	44
TOTAL SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	377
TOTAL LISTA O	377
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
39. YESMIN KATTY PIEROTIC RAMIREZ (P.P.D.)	119
40. LEONARDO TORRES ALARCON (P.P.D.)	341
41. FELIPE CAÑOLES CAÑOLES (P.P.D.)	657
42. PATRICIO VILLEGAS NAVARRETE (P.P.D.)	143
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.260
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
43. BERNARDO ARMANDO ARANEDA CATALAN (P.C.CH.)	152
44. MARIO VASQUEZ MONTIEL (P.C.CH.)	134
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	286
TOTAL LISTA S	1.546
VOTOS NULOS	429

Certifico: que las fotocopias que anteceden son fieles del original. Valdivia 30 NOV 2016
Marcel Gallegos Provoste


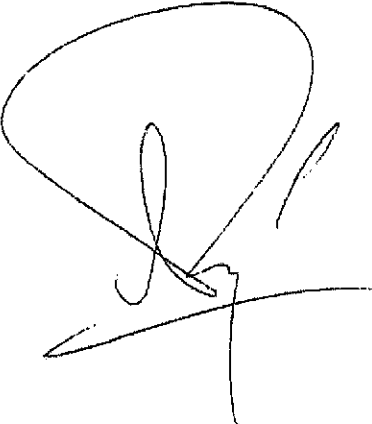
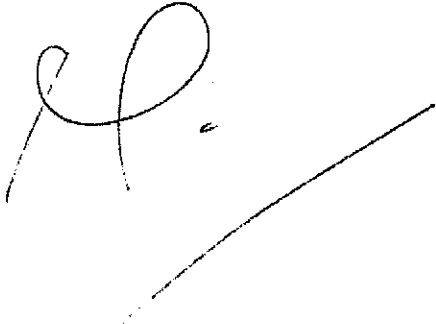
VOTOS BLANCOS
TOTAL COMUNA

482
14.186

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se proclaman Concejales definitivamente electos, según lo ordena el Artículo 120 y siguientes de la ya citada Ley 18.695, en la comuna de La Unión a los siguientes ciudadanos:

5. MARIO ANDRES CUMIAN PORTALES (P.D.C)	1.261
9. ANDRES REINOSO CARRILLO (P.S.CH.)	913
21. SATURNINO QUEZADA SOLIS (R.N.)	876
26. MATIAS VELASQUEZ FLORES (EVOPOLI)	1.309
32. VICTOR MANUEL VERA CALFUEQUE (IND.)	555
41. FELIPE CAÑOLES CAÑOLES (P.P.D.)	657

Rol 1632-2016.



Proveída por la señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional, Ministra doña Emma Díaz Yévenes y señores miembros, abogados don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Autoriza el Sr. Secretario-Relator don Marcel Gallegos Provoste.



Certifico: que las fotocopias que anteceden son una copia fiel del original. Valdivia 30 NOV, 2016
Marcel Gallegos Provoste
Secretario Relator

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Coef'.

Certifico: que las fotocopias que anteceden son fieles
del original. Valdivia 30 NOV 2016
Marcel Gallegos Provoste
Secretario Relator

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMO CUARTA REGION DE LOS RIOS**

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACIÓN

Valdivia, treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS:

El fallo de escrutinio y calificación pronunciado con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis por parte de este Tribunal Electoral Regional, sobre la elección de Alcalde y Concejales, realizada el día 23 de Octubre de 2016 en la comuna de La Unión, y lo dispuesto en los Artículos 128 de la Ley 18.695 y 108 de la Ley 18.700, Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones y Acuerdo del Tribunal Calificador de elecciones de 25 de junio de 2012 y Acuerdo del Excelentísimo Tribunal de 14 de agosto de 2012,

SE PROCLAMA:

1.- Alcalde electo de esta comuna a don:

ALDO PINUER SOLIS.

2.- Concejales electos a los señores:

MARIO CUMIAN PORTALES.

ANDRES REINOSO CARRILLO.

SATURNINO QUEZADA SOLIS.

MATIAS VELASQUEZ FLORES.

VICTOR MANUEL VERA CALFUEQUE.

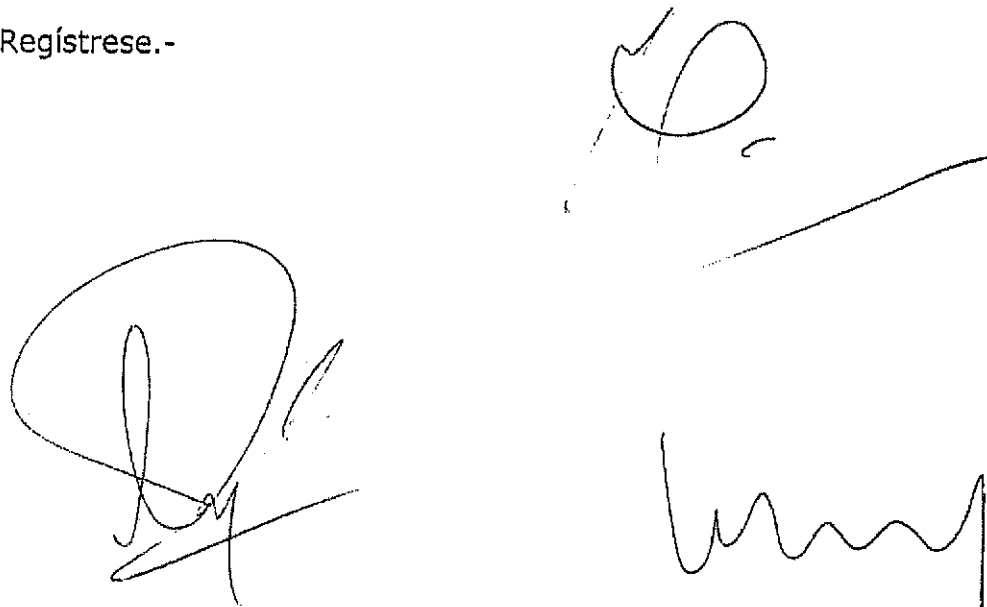
FELIPE CAÑOLES CAÑOLES.

Se añade que las fotocopias que anteceden son fiel
del original, Valdivia

13-11-2016
Marcel Gallegos Provosta
Secretario Relator

Notifíquese por el estado diario, y dese cumplimiento en su oportunidad a lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley 18.695, Auto Acordado del Tribunal Calificador de elecciones y Acuerdo del Excelentísimo tribunal antes mencionado.

Regístrese.-



Pronunciada por la señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional, Ministra doña Emma Díaz Yévenes y señores miembros, abogados don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Autoriza el Sr. Secretario-Relator don Marcel Gallegos Provoste.



Certifico, que la resolución precedente se notificó por el estado diario de Hoy, Valdivia treinta de noviembre de dos mil dieciséis.



SECRETARÍA
SECRETARÍA

30 NOV. 2016

SECRETARÍA
SECRETARÍA



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **Ilustre Municipalidad de La Unión**, RUT **69.200.800-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **13/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
RUT del Representante Legal	: 8.074.172-3
Nombre de la Institución	: Ilustre Municipalidad de La Unión
RUT de la Institución	: 69.200.800-6
Fecha de emisión del certificado	: 17/08/2020